ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0942-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 5°, 6° y 7° fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Escudero Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de junio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de junio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para conocer de violaciones a los derechos al trabajo y a la conservación del medio ambiente, conflictos laborales en los que exista una controversia individual o colectiva entre trabajadores y patrón y que ésta sea de competencia jurisdiccional, así como de conflictos laborales donde intervenga alguna autoridad administrativa y se hayan violado derechos humanos. Crear una Visitaduría General que se encargue de la materia ambiental y laboral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 102 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos párrafos, incisos y fracciones cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EFECTO DE ESTABLECER LA SEXTA VISITADURIA GENERAL EN MATERIA AMBIENTAL Y LABORAL.** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 5ºde la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:
CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL	
Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, hasta *5* Visitadores Generales, así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. …	**Artículo 5º**.-La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, hasta **seis Visitadores Generales**, así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 6º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	**Artículo 6º**.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:
I.- …	I.-Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:	II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
a) …	a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
b) …	b)Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;
III. …	III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
IV.- …	IV.- Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;

V. …	V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;
VI.- …	VI.- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
VII.- …	VII.- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;
VIII.- …	VIII.- Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
IX.- …	IX.-Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;
X.- …	X.-Expedir su Reglamento Interno;
XI.- …	XI.-Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
XII.- …	XII.-Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;

XIII.- …	XIII.-Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;
XIV.- …	XIV.- Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;
XIV Bis.- …	XIV Bis.-La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
No tiene correlativo	**XIV Ter.- Conocer de violaciones a los derechos al trabajo y a la conservación del medio ambiente.**
XV.- …	XV.-Las demás que le otorguen la presente ley y otros ordenamientos legales.
	ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo7º fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:
Artículo 7o.- La Comisión Nacional no podrá conocer de los asuntos relativos a:	**Artículo 7º**.- La Comisión Nacional no podrá conocer de los asuntos relativos a:
I.- …	I.- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;
II.- …	II.- Resoluciones de carácter jurisdiccional;

III.- Conflictos *de carácter laboral; y* **No tiene correlativo** **IV.-** …	**III.-** Conflictos **laborales en los que exista una controversia individual o colectiva entre trabajadores y patrón y que ésta sea de competencia jurisdiccional.** **La Comisión Nacional tendrá competencia en conflictos laborales donde intervenga alguna autoridad administrativa y presuntamente se hayan violado derechos humanos.** IV.-Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.
	TRANSITORIOS **PRIMERO**.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**.-El Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011 deberá establecer la previsión presupuestal correspondiente para permitir la integración y funcionamiento adecuado de la nueva Visitaduría General.

LAL